República de Colombia

Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe Secretarial: Arauca (Arauca), veintinueve (29) de Agosto de dos mil dieciocho (2018), en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para ordenar continuar con el trámite pertinente. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca, Arauca, treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No.	:	81001 3333 002 2015 00468 00
Demandante	:	Henry Jiménez Cadena.
Demandado	:	Nación- Mindefensa- Ejército Nacional.
Medio de control	:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Art. 138 del CPACA).

Una vez vencido el término concedido mediante auto del 15 de agosto de 2018 para que las partes y el Ministerio Público ejercieran el derecho de contradicción de las pruebas puestas en conocimiento y teniendo en cuenta que no se hizo pronunciamiento alguno de las mismas, el Despacho cerrará la etapa probatoria y por consiguiente ordenará a las partes que presenten sus alegatos por escrito dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la presente providencia. En el mismo término el Ministerio Público podrá rendir concepto sobre el caso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

Resuelve:

Primero: Cerrar la etapa de pruebas dentro del presente proceso.

Segundo: Ordenar a las partes que presenten sus alegatos por escrito dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la presente providencia. En el mismo término el Ministerio Público podrá rendir concepto sobre el caso.

Tercero: Ordenar que por Secretaría se realicen los registros pertinentes en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO **No. 0104**, en
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71
Hoy, treinta y uno (31) de agosto de 2018, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria